



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 180/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 180/07**

Sucre, 13 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1073, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 248/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la Escuela Taller Sucre.

Que, dentro de las actividades programadas para la presente gestión el Gobierno Municipal ha previsto la 2da. Fase de la Refacción del Salón Rojo del Palacio Consistorial, en cumplimiento a lo establecido por la Resolución del H. Concejo Municipal N° 093/07. Dicha refacción y refuncionalización permitirá al Gobierno Municipal, preservar dicho Salón que se constituye en un atractivo turístico; asimismo, evitar mayores deterioros, tanto estructurales como en su acabado.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de Alcaldesa Municipal, la Lic. Margarita Padilla Rojas en su calidad de Oficial Mayor de Finanzas y Administración y el Ing. Juan Carlos Vacaflor en su calidad de Oficial Mayor Técnico.
2. La Asociación Civil Escuela Taller Sucre, representado por el Arq. Juan Carlos Reynolds Calderón, en su calidad de Director.

Que, el objeto del referido convenio consiste en que el Gobierno Municipal conviene que la Escuela Taller, se hará cargo de la restauración del Salón Rojo del Palacio Consistorial de la H. Alcaldía Municipal.

Que, el Gobierno Municipal se compromete a:

- Supervisar y fiscalizar las obras a través de la Dirección de Patrimonio Histórico y la Jefatura de Supervisión.
- A cancelar el monto económico establecido en la suscripción del presente Convenio, una vez concluido el diseño final.

Que, La Escuela Taller Sucre se compromete a:

- El arreglo de cubiertas; colocado de pisos cerámica en balcones; decapado de vigas y zócalos de madera; restauración zócalos y soportes; restauración de arañas; restauración de puertas; pintado de puertas; cambio de cortinas, muebles, sillas, mesas y otros.

Que, el Gobierno Municipal cubrirá el costo total de la obra que asciende a Bs. 65.074,84 (Bolivianos Sesenta y Cinco mil Setenta y Cuatro 84/100), para el efecto cuenta con la respectiva certificación presupuestaria contenida en la nota CERT. PRESP. No. 15, que acredita la existencia de recursos inscritos en el POA /07, Categoría Programática 24.0010.000 "RESTAURACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION EDIFICIO CENTRAL GMS" Fuente (41-119) "IDH", Partida 42230, cuenta con Bs. 65.074,84, monto que será desembolsado a la entrega final de la obra.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el convenio tendrá una vigencia de 40 días calendario, computables a partir de la suscripción del documento.

Que, en cuanto a la fiscalización los trabajos materia del presente convenio estarán sujetos a la fiscalización permanente del Gobierno Municipal, quién nombrará como Fiscal de Obra a la Jefatura de Supervisión, quien tendrá a su cargo:

- Exigir a través del Supervisor el cumplimiento del presente Convenio
- Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de Supervisión Técnica realizando el seguimiento y control de los actos del Supervisor en la Supervisión Técnica de la Obra.
- Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra.
- Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de Obra aprobados por el Supervisor.
- Coordinar todos los asuntos relacionados con el objeto del Convenio.

El Fiscal tiene funciones diferentes a las del Supervisor por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus específicas funciones y responsabilidades al Supervisor.

Supervisión: La supervisión de la obra será realizada por la Dirección de Patrimonio Histórico a través del PRAHS denominada en este convenio supervisor, teniendo entre ellas las siguientes:

- Organizar y dirigir la oficina regional del Supervisor en el mismo lugar de la obra
- Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación.
- Exigir al contratista la disponibilidad permanente del Libro de Ordenes del trabajo, por el cual comunicará al contratado la iniciación de la obra y el proceso de ejecución.
- En caso necesario podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, el orden de cambio o el contrato modificadorio, para conocimiento y consideración del Contratante a efectos de su aprobación.
- Realizar mediciones conjuntas con la Escuela Taller, de la obra ejecutada y aprobar los certificados o planillas de Avance de Obra.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas de Supervisor, LA Escuela Taller le prestará todas las facilidades sin restricción, ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los servicios de campo del Supervisor. La Supervisión controlara Técnicamente el trabajo de la Escuela Taller y le notificará los defectos que encuentre.

Que, el presente Convenio será disuelto en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de obligaciones contraídas por ambas instituciones claramente establecidas en la cláusula cuarta.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, estas estarán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley 1178, Art. 28°.

Que, se encuentra previsto en el Art. 33° Inc d) del decreto Supremo 27328, la contratación por excepción, procediendo única y exclusivamente en los siguientes casos: Inc. d) "contratación de bienes o servicios generales cuya fabricación o suministro sea de exclusividad de un único proveedor, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes o servicios generales similares..."

Que, se establece en antecedentes que la Asociación Civil Escuela Taller Sucre, es la única institución que cuenta con la experiencia en la restauración de inmuebles catalogados como Patrimoniales, ubicados en el centro histórico de nuestra ciudad.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 3 de 3
R.M. N° 180/07

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación Civil Escuela Taller Sucre, para la restauración del Salón Rojo del Palacio Consistorial de la H. Alcaldía Municipal de Sucre., con un costo total de obra de Bs. 65.074,84.-
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwing Zegarra Talavera
PRESIDENTE a.i H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

